



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Despacho Municipal
NIT 891.380.033-5



DECRETO DAM- 1100-072-2020
(15 de mayo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL DAM-1100-058 DEL 08 DE ABRIL DE 2020"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 9 de 1979, 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016, el Decreto 636 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*
4. Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
5. Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes declaró que el brote de COVID – 19 es una pandemia con alta velocidad en su propagación e instó, a los Estados del mundo a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
6. Que a la fecha la Pandemia por COVID 19 afecta a más de 191 países del mundo con más de 3.623.803 infectados y más de 256.880 muertos. Y en Colombia, después 60 días de diagnosticado el primer caso, ha generado más de 8959 contagios y 397 muertes, siendo este un impacto menor al esperado de acuerdo a las proyecciones de las OMS.
7. Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
8. Que en vista de la situación presentada el Alcalde Municipal expidió los Decreto DAM-1100-041 del 12 de marzo, DAM-1100-048 del 18 de marzo, DAM-1100-050 del 24 de marzo, DAM-1100-058 del 08 de abril, DAM-1100-062 del 13 de abril y DAM-066

Carrera 13 No. 6-50. Teléfono 2377000. Ext. 1104-1151. Email:
contactenos@guadalarajadebuga-valle.gov.co

M
20



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Despacho Municipal
NIT 891.380.033-5



DECRETO DAM- 1100-072-2020
(15 de mayo de 2020)

del 26 de abril del corriente año donde tomó medidas sanitarias y policivas con el objetivo de prevenir y controlar la propagación de COVID – 19 en el municipio de Guadalajara de Buga y mitigar sus efectos.

9. Que en vista de la situación presentada el Presidente de la República expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en el cual declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
10. Que en el mismo sentido el Presidente de la republica expidió los Decretos 457 de 22 de marzo de 2020 en el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, posteriormente el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 en el cual prorrogó tal medida ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 en el cual prorrogó tal medida ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 y el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 en el cual prorrogó tal medida ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, señalando adicionalmente en su articulado que le corresponde a los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.
11. Que el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, señalando lo siguiente:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)*
2. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*

12. Que en el mismo sentido el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableciendo lo siguiente:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

Carrera 13 No. 6-50. Teléfono 2377000. Ext. 1104-1151. Email:
contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co

↑
u



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Despacho Municipal
NIT 891.380.033-5



DECRETO DAM- 1100-072-2020
(15 de mayo de 2020)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
(...)

13. Que el Municipio de Guadalajara de Buga no ha sido ajeno a la situación de propagación del virus, encontrando a la fecha entre sus habitantes nueve (09) casos confirmados de COVID 19 según reporte del Ministerio de Salud.
14. Que ya ha transcurrido más de un mes desde la entrada en vigencia de la medida contenida en decreto DAM-1100-058 DEL 08 DE ABRIL DE 2020, a través de la cual se regula la salida de las personas para la adquisición de bienes en general y la realización de trámites bancarios teniendo como base el último dígito del número de cédula de ciudadanía, por lo tanto, se considera necesario realizar una rotación en los días establecidos para que las personas con cédulas terminadas en 6, 7, 8, 9 y 0 puedan contar con dos días hábiles en la semana, especialmente para trámites bancarios, como lo venían teniendo las personas con cédulas terminadas en 1, 2, 3, 4 y 5.
15. Que en virtud de lo anteriormente señalado el Alcalde Municipal debe tomar medidas policivas y administrativas con el fin de prevenir y controlar la propagación de COVID – 19, y garantizar la prestación de servicios a la comunidad por parte del ente territorial.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto DAM-1100-058 DEL 08 DE ABRIL DE 2020, el cual quedará así: **ARTICULO PRIMERO:** Para la adquisición de bienes de primera necesidad como alimentos, bebidas, productos de aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población, se permite la circulación de una persona por núcleo familiar, dependiendo del último dígito del documento de identidad, así:

DÍA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUNES	6, 7, 8
MARTÉS	9, 0, 1
MIÉRCOLES	2, 3, 4
JUEVES	5, 6, 7
VIERNES	8, 9, 0
SABADO	1, 2, 3
DOMINGO	4, 5

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo del Decreto DAM-1100-058 DEL 08 DE ABRIL DE 2020, el cual quedará así: **ARTICULO SEGUNDO.** Para la utilización de servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, se permite la circulación de una persona por núcleo familiar, dependiendo del último dígito del documento de identidad, así:

Carrera 13 No. 6-50. Teléfono 2377000. Ext. 1104-1151. Email:
contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co

M
de



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Despacho Municipal
NIT 891.380.033-5



DECRETO DAM- 1100-072-2020
(15 de mayo de 2020)

DÍA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUNES	6, 7, 8
MARTES	9, 0, 1
MIÉRCOLES	2, 3, 4
JUEVES	5, 6, 7
VIERNES	8, 9, 0
SABADO	1, 2, 3
DOMINGO	4, 5

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir del día dieciocho (18) de mayo de la presente anualidad y su vigencia se extenderá mientras se mantenga vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Alcalde Municipal

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó y Elaboró:
Revisó: Equipo Jurídico
Aprobó: Julián Rojas – Alcalde Municipal

Carrera 13 No. 6-50. Teléfono 2377000. Ext. 1104-1151. Email:
contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Handwritten marks at the bottom right corner.